

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1498/2016

VISTO: La iniciativa del Departamento Ejecutivo Municipal tendiente a la construcción y ejecución de obra de pavimento de hormigón, en Bulevar 12 de Octubre, entre sus intersecciones de General Paz y Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO: Que es necesario ampliar el radio pavimentado de la localidad, constituyendo ello un significativo avance en la infraestructura de la misma que redundará a la vez en beneficio de la comunidad toda.

Que consideramos esta obra de vital importancia para la transitabilidad de las calles de todo tipo de vehículos, además de permitir dar solución a la problemática de desagües que se plantean en diferentes sectores de la localidad.

Que con el presente Proyecto se busca además dar soluciones a la accesibilidad de los diferentes barrios de la localidad, teniendo presente que se ha dado en los últimos años un gran crecimiento urbano en todos ellos.

Que el proyecto es factible en su aspecto técnico y económico, habiéndose confeccionado los correspondientes planos Generales y de detalle, el pliego de especificaciones y condiciones técnicas como así también el cómputo y presupuesto.

Que además se busca implementar una operatoria de financiación a través de incentivos económicos a los frentistas, que permita financiar la obra pública que se propone ejecutar, evitando con ello la inmovilización de recursos pertenecientes al erario público, y;

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE SANCIONA
CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º: **APRUÉBASE** la construcción de pavimento de hormigón en Bulevar 12 de Octubre, entre sus intersecciones de General Paz y Buenos Aires.....

Artículo 2º: **DECLÁRESE** de utilidad pública a la obra de pavimento hormigón mencionada en el artículo precedente, por lo cual el pago será obligatorio para todos los propietarios

frentistas. Esta disposición regirá asimismo en los casos de inmuebles de propiedad nacional o provincial incluyendo, sin excepción, a toda clase de entidades o instituciones de cualquier índole que sea.....

Artículo 3º: LA ejecución de la obra de pavimentación a que se refiere el art 1, se realizará por el sistema de la Administración Municipal, autorizándose al Departamento Ejecutivo a efectuar las adquisiciones y contrataciones de personal, maquinarias, elementos y materiales necesarias para la obra.....

Artículo 4º: LA obra se realizará según documentación técnica que es parte de la presente Ordenanza, cuyos elementos constitutivos son los siguientes:

- a) Planos general y de detalles.
- b) Pliego de Especificaciones y Condiciones Técnicas.
- c) Cómputos y Presupuestos.

Esta documentación técnica fue elaborada por el al Arquitecto Luis Fabio Rivadero, Mat. 15405 y la conducción técnica estará a cargo por el profesional que designe el Ejecutivo Municipal.....

Artículo 5º: QUEDA establecido como principio básico general que el costo de la obra a los efectos de la determinación del costo de la unidad tributaria (metro cuadrado) responderá al Presupuesto Oficial al momento de iniciación de los trabajos, pudiendo la Municipalidad incluir en los Certificados de Obra, la incidencia por variaciones de costos.-.-

Artículo 6º: LOS vecinos frentistas afectados a la presente obra contribuirán al pago de la misma conforme a lo determinado por metro cuadrado (unidad tributaria), y cuyo valor surge del total de las certificaciones de obras emitidas por la Municipalidad. Todo será prorrateado entre los vecinos frentistas beneficiados, en función de la extensión lineal de los frentes de los inmuebles con más la incidencia correlativa de las bocacalles prorrateadas en forma proporcional, lo que será la base para el cálculo de la superficie de la obra que deberá abonar. El monto de cada cuenta de la Obra "PAVIMENTO" a abonar por los propietarios beneficiados con la construcción de la misma, y determinada sobre la base de unidad de medida "Metro cuadrado", es equivalente, hoy día, a la cantidad de

CUATROCIENTOS DIECIOCHO (418) kilogramos de cemento portland a granel, puesto en Freyre, conforme a la cotización del mes de Noviembre del año en curso, proporcionado por Transporte Dosio y Fassi S.A., la que también será utilizada para la determinación del valor de las cuotas a cancelar.....

Artículo 7º: LOS pagos que se realicen fuera de término, serán actualizado su importe conforme lo establece el artículo 6 de la presente Ordenanza.....

Artículo 8º: LOS propietarios afectados podrán abonar las sumas que resultaren en la siguiente forma:

- a) Al contado.
- b) En cuotas: hasta 24 cuotas.

Emitida la correspondiente liquidación, los propietarios afectados deberán optar dentro del término de diez (10) días hábiles, por una de las dos formas de pago. Quienes no optaren serán considerados por la Municipalidad como incluidos en el Plan de Pago en cuotas. El vencimiento de dos cuotas consecutivas o tres alternadas dará lugar al Departamento Ejecutivo Municipal a reclamar el pago total de la deuda, la que se considerará como de plazo vencido sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, pudiendo efectuarse un recargo como interés punitivo.....

Artículo 9º: EL D.E.M. podrá, a su criterio, ampliar el plazo de financiación hasta un máximo de 36 (treinta y seis) cuotas mensuales, cuando la situación del frentista afectado por la obra lo amerite, lo cual será determinado por informe emitido por la trabajadora social.....

Artículo 10º: LOS propietarios frentistas beneficiados con la obra pública, podrán abonar de contado, en forma previa al inicio de las tareas de campo, las sumas correspondientes al costo de los materiales e insumos necesarios, más la totalidad de los honorarios correspondientes a la dirección técnica para la realización de la obra, de manera proporcional a la longitud de frente de sus respectivas propiedades, siendo los demás

costos deducidos del importe total a tributar. Para ello, facúltese al Departamento Ejecutivo a practicar la determinación de la contribución por mejoras, en base al presupuesto de la obra.....

Artículo 11º: ESTABLECIDA la cuota mensual provisoria y sujeta a reajuste, la Municipalidad efectuará la notificación al contribuyente alternativamente, de las siguientes maneras:

a- Mediante la liquidación que contendrá el detalle del cálculo de la cuota mensual y será entregado al propietario del inmueble afectado o a su eventual ocupante para ser girada a aquel a su lugar de residencia. Excepcionalmente y, particularmente en los casos de terrenos baldíos, podrá ser remitido al domicilio real del propietario no constituyendo esto una obligación de la Municipalidad sino una medida de precaución. La Municipalidad deberá tener constancia de la notificación o de la imposibilidad de lograrlo.

b- Mediante una notificación general indicando las calles afectadas por pavimento de hormigón y cordón cuneta, y la fecha en que comenzará a regir la obligación de pago. La citada notificación general se efectuará mediante avisos que se publicarán en los medios locales y/o redes sociales, sitio web, y cualquier otro medio de comunicación a los que la Municipalidad tenga acceso.....

Artículo 12º: SI los propietarios no hubieren recibido la liquidación a que se refiere el inc. a) del Artículo anterior será obligatorio para ellos recurrir a la Municipalidad para obtenerla y verificarla. El incumplimiento de esta gestión no exime de las obligaciones pendientes y a tales efectos es válida la publicación periodística de carácter general.....

Artículo 13º: HABILÍTESE el Registro de Oposición, exclusivamente para los propietarios frentistas afectados a la Obra dispuesta por la presente Ordenanza.....

Artículo 14º: ESTABLÉCESE que aquellos frentistas afectados que deseen suscribir su oposición en el Registro, previamente deberán justificar su calidad de propietario y su inclusión en el radio de la obra.....

Artículo 15º: EN el Registro que a tal efecto pondrá en vigencia el Departamento Ejecutivo, los propietarios frentistas podrán asentar su oposición a la ejecución de la obra, enumerando las razones en que la fundamentan, careciendo de valor a los fines expresando la negativa lisa y llana sin fundamentos.....

Artículo 16º: LA apertura del registro de oposición constará de una Acta labrada en un primer folio por las autoridades Municipales, e igualmente se procederá a la clausura del citado registro.....

Artículo 17º: LOS interesados en manifestar su oposición deberán concurrir a la sede administrativa de la Municipalidad en horario de atención al público y durante el término de diez (10) días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.....

Artículo 18º: VENCIDOS los términos acordados, se evaluarán las disconformidades expresadas en el Registro, y si el porcentaje de oposición no supera el 60% (Sesenta por ciento) de los propietarios frentistas afectados, se dispondrá la inmediata iniciación de la obra.....

Artículo 19º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.....

SANCIONADA: En Freyre, a los diez días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 249/2016 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 11 de Noviembre de 2016.....